

576

05 de febrero
de 2016

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Lic. *JUAN IGNACIO AGUILAR*
Secretario de Gobierno

Sr. *SERGIO ENRIQUE SARDÁ*
Secretario de Hacienda

Arq. *EMILIO F. CISTERNA*
Sec. de Planificación, Obras y
Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

Sr. *JOSÉ ANTONIO GIMÉNEZ*
Sec. Coordinación y Desarrollo
Territorial

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. *LEILA LLOYD JONES*
Concejala (Presidente)

Sra. *MARÍA FLORENCIA ROSSI*
Concejala (vice 1°)

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejala (vice 2°)

Sra. *MIRTA S. GALLEGOS*
Concejala

Sr. *EDELMIRO L. MORAGA*
Concejala

Sra. *MARCELA A. ROBERTS*
Concejala

LIDIA ELSA RETAMAL
Concejala

Sr. *GUSTAVO A. CASTÁN*
Concejala

Sr. *JUAN SIMÓN CIMADEVILLA*
Concejala

Sra. *MARÍA BELÉN BASKOVIC*
Concejala

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 12239	Ratificación Resolución N° 1459/15
	Ordenanza N° 12240	Modificación Inc. 1 del Art. 87° de la Ordenanza N° 4232
Pág. 3	Ordenanza N° 12241	Modificación Ord. 11949 - Fondo de Sostenimiento Básico de los Serv.Púb.
Pág. 4	Ordenanza N° 12242	Exención a la empresa Propulsora Patagónica S.A. del Fondo de Sostenimiento Básico de los Servicios Públicos
Pág. 4/5	Ordenanza N° 12243	Exención a la empresa Sedamil S.A.C.I. del Fondo de Sostenimiento Básico de los Servicios Públicos

ORDENANZA N° 12239**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que a través de la Ordenanza N° 11.949/14 el Concejo Deliberante creó el Fondo de Sostenimiento de los Servicios Públicos concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew, el que se implementaría por un período de doce (12) meses desde la fecha de su promulgación.

Que, próximo al vencimiento del Fondo y con la finalidad de garantizar la continuidad de tan importante servicio público - más aún cuando las circunstancias que lo originaron siguen vigentes-, el Intendente, Máximo Pérez Catán, en virtud de la facultad que le concede el Artículo 28.21° de la Carta Orgánica Municipal, dictó la Resolución N° 1459/15 ad- referéndum del Concejo Deliberante.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de Agosto de 2015 envió al Concejo Deliberante la mencionada Resolución para su ratificación o rectificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 1459/15 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2do.): La Resolución N° 1459/15 forma parte de esta Norma Legal integrándose como Anexo I.-

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 29 DE ENERO DE 2016. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10753. PROMULGADA EL DÍA: 05 DE FEBRERO DE 2016.

ANEXO I - RESOLUCIÓN 1459/15**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 11949/2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal del Visto se crea el Fondo de Sostenimiento de los Servicios Públicos concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, con la finalidad de garantizar la provisión de insumos imprescindibles, el sostenimiento operativo, el mantenimiento básico de las instalaciones y redes, realizar inversiones prioritarias para satisfacer necesidades mínimas de la población en riesgo sanitario, realización de obras de infraestructura básica y cancelar deudas contraídas con Proveedores y Organismos Públicos, que afecten a la prestación de los servicios esenciales concesionados;

Que, advirtiendo la aproximación de la fecha del vencimiento desde la promulgación de dicha Ordenanza, la cual afectaría la vigencia operativa del Fondo de Sostenimiento creado, generando no solo la imposibilidad de que la Cooperativa Eléctrica continúe funcionando como Agente de Percepción de los aportes destinados al Fondo de Sostenimiento de los Servicios Públicos sino que además, pone en riesgo la posibilidad de garantizar la continuidad de prestación de esos servicios ante un inminente riesgo del colapso de los mismos;

Que el artículo 6 de la Carta Orgánica, establece que la Municipalidad es el responsable exclusivo de velar por la prestación de los servicios públicos, asegurando la atención de las necesidades del bienestar social;

Que, el OMRESP aún no se ha expedido sobre el ajuste de tarifas solicitadas y atento a que el Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew va a ingresar en sesión luego del vencimiento de dicho plazo, el cual imposibilita el correspondiente tratamiento del estado parlamentario y/o debate de la resolución sobre la necesidad de la continuidad del Fondo de Sostenimiento de los Servicios Públicos;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

Artículo 1°: RENOVAR, el período de aplicación del Fondo de Sostenimiento en seis (06) meses a partir de la presente Resolución.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, al Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew y a la Cooperativa Eléctrica de la ciudad de Trelew a los fines de tomar conocimiento de la presente y proceda a la correspondiente liquidación.

Artículo 3°: Refrendarán la presente Resolución la totalidad de los Secretarios de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 12240**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que a través del Artículo 41° de la Constitución Nacional se establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...)"

Que a través del Artículo 109° de la Constitución de la Provincia del Chubut se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y bienestar.

Que a nivel local son funciones y objetivos de la competencia municipal asegurar la salud pública (según el Artículo 6.2 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.), la limpieza e higiene general de la ciudad (conf. Artículo 6.4. C.O.M.), asegurar el derecho de todos los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje urbano (conf. Artículo 6.26. C.O.M.).

Que en virtud del Artículo 7.3.3. de la C.O.M. se faculta al Municipio a dictar Reglamentos, Ordenanzas y Códigos en diferentes materias, entre ellas se incluye la vigilancia e higiene en sitios y/o lugares de reuniones y sobre salud pública en general.

Que en el año 1992 a través de la Ordenanza N° 4232 se aprobó el Reglamento que regula la extracción, recolección y disposición final de residuos urbanos de la ciudad de Trelew.

Que mediante el Artículo 7° de la Ordenanza referida, se prohibió el abandono de cualquier tipo de residuos en la vía pública o lugares públicos, la quema a cielo abierto o en hornos incineradores no aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal, de tal manera que por cantidad, tipo, ubicación o tiempo de permanencia constituyan un peligro para la seguridad y/o salubridad pública.

Que el Artículo 87° prevé multas de 0,6 a 2,5 módulos fiscales para quienes arrojen residuos en la vía o en lugares públicos.

Que ante la desactualización de la normativa y la falta de concientización por falta de la población del respeto del medio ambiente, hace que sea necesario actualizar los valores de las sanciones para desalentar toda conducta que se perjudicial para la salud e integridad de los vecinos.

Que a través del Artículo 185° de la C.O.M se reconoce a la salud como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFIQUESE el Inciso 1 del Artículo 87° de la Ordenanza 4232/92, que quedará redactado de la siguiente forma:

"1) INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9 y 10:

El abandono de residuos en la vía o en lugares públicos será sancionado con multas de seis (6) a doce (12) valores módulos.

La quema a cielo abierto o en hornos incineradores no aprobados por el D.E.M. serán sancionados con multas de cinco (5) a ocho (8) valores módulos.

La acumulación de residuos que por la cantidad, tipo, ubicación o tiempo de permanencia sin ser retirados constituyan un peligro para la seguridad y/o salubridad pública, serán sancionados con multas de cinco (5) a ocho (8) valores módulos.

La falta de aseo y limpieza de inmuebles y veredas públicas, y el derrame de aguas servidas serán sancionados con multas de cinco (5) a ocho (8) valores módulos."

ARTÍCULO 2do.): Todas las sanciones enumeradas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza serán incrementadas en un cincuenta por ciento (50%) en caso de reincidencia.-

ARTÍCULO 3ro.): La Municipalidad de Trelew deberá informar los alcances de la presente norma por un período no menor a los treinta (30) días y por aquellos medios que considere más adecuados y convenientes.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a los treinta (30) días de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 29 DE ENERO DE 2016. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10756. PROMULGADA EL DÍA: 05 DE FEBRERO DE 2016.

ORDENANZA N° 12241

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el DEM ha dictado la Resolución 982 ratificada por Ordenanza N° 11.930, declarando la Emergencia en los Servicios Públicos Concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, atento la grave y notoria situación por la que atravesaban los mismos;

Que con fecha 10 de Julio de 2014 se aprobó la Ordenanza N° 11.949 mediante la cual se crea el Fondo de Sostentamiento Básico de los Servicios Públicos;

Que con fecha 29 de Septiembre de 2014 se dictó la Resolución N° 1712, reglamentaria de la Ordenanza N° 11.949, que en su Anexo I regula el Procedimiento para obtener la Exención al Fondo de Sostentamiento Básico de los Servicios Públicos;

Que con fecha 05 de Agosto del año 2015 se dictó la Resolución N° 1459 mediante la cual se prorrogó el periodo de aplicación del Fondo de Sostentamiento Básico de los Servicios Públicos por seis (06) meses a partir del dictado de dicho Cuerpo Legal;

Que en fecha del 05 de febrero del presente año opera la extinción del plazo establecido por la Resolución N° 1459, por lo cual se hace necesario proceder al respecto.

Que la situación económica de la entidad cooperativa amerita la continuidad o vigencia del Fondo de Sostentamiento Básico de los Servicios Públicos, pero bajo la condición de que el mismo sea reducido en su porcentual, dada la recomposición tarifaria parcial sancionada mediante Ordenanza 12.207/2015;

Que la reducción porcentual antes mencionada, bajo un criterio de diferenciación positiva, deberá conducir a una reestructuración del aporte cobrar, fijando alícuotas diferenciales para las diferentes categorías de usuarios;

Que una premisa de equidad distributiva otorga mérito al establecimiento de una exención del pago del aporte para determinado rango de usuarios pertenecientes a las categorías R1, J1 y J2, bajo cumplimiento de específicas condiciones que se explicitan en la norma;

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): INCORPÓRESE el Artículo 1ro.) de la Ordenanza N° 11.949, el siguiente párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"De los montos recaudados en concepto de Fondo de Sostentamiento, la Cooperativa Eléctrica y Vivienda Limitada de Trelew, deberá obligatoriamente destinar un mínimo de veinte (20%) a la provisión y adquisición de insumos imprescindibles para la renovación, extensión y mantenimiento de las redes e instalaciones existentes".-

ARTÍCULO 2do.): MODIFIQUESE el Artículo 3ro.) de la Ordenanza 11.949/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3ro.): DETERMÍNESE el periodo de aplicación del Fondo de Sostentamiento hasta el 31 de Diciembre del año 2017".-

ARTÍCULO 3ro.): MODIFIQUESE el Artículo 6to.) de la Ordenanza 11.949/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6to.): El aporte que se requerirá a cada uno de los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, será calculado sobre la base del valor neto de los cargos fijos y variables de la totalidad de los servicios concesionados, excluidos impuestos y accesorios. Las alícuotas a aplicar para la determinación del aporte al Fondo de Sostentamiento se diferenciarán por categoría de usuario y serán las siguientes:

a). R1, J1 y J2: Veinte Por Ciento (20%);

b). R2: Treinta Por Ciento (30%);

c). G1: Treinta y Cinco Por Ciento (35%);

d) Entes Oficiales y Descentralizados Provinciales y Nacionales: Sesenta y Cinco Por Ciento (65%);

e). Todas las categorías no enunciadas anteriormente: Cincuenta y Cinco Por Ciento (55%)."

ARTÍCULO 4to.): MODIFIQUESE el Artículo 8vo.) de la Ordenanza 11.949/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8vo.): Para todas las categorías de usuarios el importe que resulte de aplicación del presente Fondo no deberá superar el Cincuenta Por Ciento (50%) del promedio mensual calculado sobre los doce (12) meses anteriores a la última facturación de la totalidad de los servicios concesionados, excluidos impuestos y accesorios, sin perjuicio de ulteriores ajustes tarifarios que no se computarán para tal cálculo."

ARTÍCULO 5to.): MODIFIQUESE el Artículo 9no.) de la Ordenanza 11.949/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 9no.): Quedan eximidos de aportes con destino al Fondo de Sostenimiento de los Servicios Públicos, los siguientes asociados:

a). R1 con consumos iguales o menores a Ciento Cincuenta (150) Kwh., por mes y consumos de Agua Potable menores a 25 metros cúbicos en igual período;

b). J1 y J2 con ingresos iguales o menores a un (1) haber mínimo.

El DEM reglamentará un régimen de eximición para casos específicos, cuyos beneficiarios indefectiblemente deberán contar con aprobación de la mayoría simple de este Cuerpo."

ARTÍCULO 6to.): INCORPORESE el Artículo 9no.) bis a la Ordenanza 11.949/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 9no.) bis): En caso de disminución o quita de subsidio en alguno de los servicios concesionados y/o variaciones en el valor de compra de la energía, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal podrán realizarse disminuciones en la alícuota general establecida en el Artículo 6to.) de la presente Ordenanza. Dichas modificaciones serán remitidas al Concejo Deliberante para su tratamiento."

ARTÍCULO 7mo.): DERÓGUESE el Artículo 7mo.) de la Ordenanza 11.949/14.

ARTÍCULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 29 DE ENERO DE 2016. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10757. PROMULGADA EL DÍA: 05 DE FEBRERO DE 2016.

ORDENANZA N° 12242

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el DEM ha dictado la Resolución 982 ratificada por Ordenanza N° 11.930, declarando la Emergencia en los Servicios Públicos Concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, atento la grave y notoria situación por la que atravesaban los mismos;

Que con fecha 10 de Julio de 2014 se aprobó la Ordenanza N° 11.949 mediante la cual se crea el Fondo de Sostenimiento Básico de los Servicios Públicos;

Que el Artículo 9 de la mencionada Ordenanza faculta al DEM a reglamentar el régimen de eximición para casos específicos, cuyos beneficiarios indefectiblemente deberán contar con aprobación de mayoría simple del Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de Septiembre de 2014 se dictó la Resolución N° 1712, reglamentaria de la Ordenanza N° 11.949, que en su Anexo I regula el Procedimiento para obtener la Exención al Fondo de Sostenimiento Básico de los Servicios Públicos;

Que con fecha 05 de Agosto del año 2015 se dictó la Resolución N° 1459 mediante la cual se prorrogó el periodo de aplicación del Fondo de Sostenimiento Básico de los Servicios Públicos por seis (06) meses a partir del dictado de dicho Cuerpo Legal;

Que del Expediente Administrativo 5027/2014 surge a todas luces que la empresa solicitante, PROPULSORA PATAGÓNICA S.A, se encuentra atravesando dificultades económico-financieras, las que respaldó con certificaciones contables sobre el programa de Fondo Anticíclico Laboral-Decreto N° 1570, Repros, Balances, convenios laborales homologados ante la autoridad competente, etc.;

Que es de público y notorio conocimiento la difícil situación por la que se encuentran atravesando las empresas textiles del Parque Industrial;

Que la empresa ya mencionada ha dado cabal cumplimiento al Procedimiento regulado por el Anexo I de la Resolución N° 1712, reglamentaria de la Ordenanza N° 11.949;

Que el Artículo 2 de la Resolución mencionada ut supra faculta al Concejo Deliberante de Trelew a determinar el porcentaje a eximir del pago del Fondo de Sostenimiento Básico de los Servicios Públicos, el cual no podrá superar el sesenta por ciento del monto a abonar, conforme Artículo 3 de dicho Cuerpo Legal;

Que la propuesta presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal fue analizada por el Concejo Deliberante y permiten considerar favorablemente la cuestión planteada, imponiéndose en consecuencia la sanción de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): OTÓRGUESE a la empresa PROPULSORA PATAGÓNICA S.A. el beneficio de Exención al Fondo de Sostenimiento Básico de los Servicios Públicos hasta el 31 de Diciembre de 2016, previsto en el Artículo 9°) de la Ordenanza N° 11.949, reglamentado mediante Resolución DEM N° 1712 y su Anexo complementario.-

ARTÍCULO 2do.): ESTABLÉZCASE que la eximición será del SESENTA por ciento (60%) del monto que debiera pagar la empresa antedicha en su carácter de contribuyente.-

ARTÍCULO 3ro.): ESTABLÉZCASE que la empresa antedicha y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew deberán suscribir un Acta Acuerdo a efectos de estipular expresamente la forma en que se llevará a cabo la implementación de la exención otorgada, la cual deberá ser remitida al Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 29 DE ENERO DE 2016. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10754. PROMULGADA EL DÍA: 05 DE FEBRERO DE 2016.

ORDENANZA N° 12243

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el DEM ha dictado la Resolución 982 ratificada por Ordenanza N° 11.930, declarando la Emergencia en los Servicios Públicos Concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, atento la grave y notoria situación por la que atravesaban los mismos;

Que con fecha 10 de Julio de 2014 se aprobó la Ordenanza N° 11.949 mediante la cual se crea el Fondo de Sostenimiento Básico de los Servicios Públicos;

Que el Artículo 9 de la mencionada Ordenanza faculta al DEM a reglamentar el régimen de eximición para casos específicos, cuyos beneficiarios indefectiblemente deberán contar con aprobación de mayoría simple del Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de Septiembre de 2014 se dictó la Resolución N° 1712, reglamentaria de la Ordenanza N° 11.949, que en su Anexo I regula el Procedimiento para obtener la Exención al Fondo de Sostentamiento Básico de los Servicios Públicos;

Que con fecha 05 de agosto del año 2015 se dictó la Resolución N° 1459 mediante la cual se prorrogó el periodo de aplicación del Fondo de Sostentamiento Básico de los Servicios Públicos por seis (06) meses a partir del dictado de dicho Cuerpo Legal;

Que del Expediente Administrativo N° 5026/2014 surge a todas luces que la empresa solicitante, SEDAMIL, se encuentra atravesando dificultades económico-financieras, que respaldó con certificaciones contables sobre el programa de Fondo Anticíclico Laboral-Decreto N° 1570, Repros, Balances, convenios laborales homologados ante la autoridad competente, etc;

Que es de público y notorio conocimiento la difícil situación por la que se encuentran atravesando las empresas textiles del Parque Industrial;

Que la empresa ya mencionada ha dado cabal cumplimiento al Procedimiento regulado por el Anexo I de la Resolución N° 1712, reglamentaria de la Ordenanza N° 11.949;

Que el Artículo 2 de la Resolución mencionada ut supra faculta al Concejo Deliberante de Trelew a determinar el porcentaje a eximir del pago del Fondo de Sostentamiento Básico de los Servicios Públicos, el cual no podrá superar el sesenta por ciento del monto a abonar, conforme Artículo 3 de dicho Cuerpo Legal;

Que la propuesta presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal fue analizada por el Concejo Deliberante y permite considerar favorablemente la cuestión planteada, imponiéndose en consecuencia la sanción de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): OTÓRGUESE a la empresa SEDAMIL S.A.C.I. el beneficio de Exención al Fondo de Sostentamiento Básico de los Servicios Públicos hasta el 31 de Diciembre de 2016, previsto en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 11.949, reglamentado mediante Resolución DEM N° 1712 y su Anexo complementario.-

ARTICULO 2do.): ESTABLÉZCASE que la eximición será del SESENTA por ciento (60%) del monto que debiera pagar la empresa antedicha en su carácter de contribuyente.-

ARTICULO 3ro.): ESTABLEZCASE que la empresa antedicha y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew deberán suscribir un Acta Acuerdo a efectos de estipular expresamente la forma en que se llevará a cabo la implementación de la exención otorgada, la cual deberá ser remitida al Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 29 DE ENERO DE 2016. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10755. PROMULGADA EL DÍA: 05 DE FEBRERO DE 2016.